



RESOLUCIÓN No. DESAJARR26-229
23 de febrero de 2026

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º 01 de 2026 y se adopta el Pliego de Condiciones Definitivo.

El Director Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como las conferidas por la Ley 270 de 1993 - Estatutaria de la Administración de Justicia, modificada por la Ley 2430 de 2024, y la Resolución 6424 de 03 de junio 2025 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial", y

CONSIDERANDO

Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, elaboró los estudios y documentos previos para tramitar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º SAM-01 DE 2026**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EL CUAL INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MONITOREO ELECTRÓNICO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE VIGILANCIA PARA LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO"**.

Que, el presupuesto oficial estimado para el servicio de vigilancia y seguridad privada estimado para el periodo de SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DIAS, corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.480.404.868,00)**, discriminado de la siguiente manera:

Servicios Personales y Servicios Tecnológicos (Alquiler y Mantenimiento)	Distribución por Subunidad Ejecutora			
	Rubro: A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE			
	Total	CDP 2026 Subunidad 219	CDP 3126 Subunidad 819	CDP 1226 Subunidad 919
Servicio Personal Vigilancia	\$1.407.599.179,00	\$182.987.894,00	\$ 1.182.383.310,00	\$42.227.975,00
Servicios Tecnológicos	\$72.805.689,00	\$ 9.464.739,00	\$61.156.779,00	\$2.184.171,00
TOTAL	\$1.480.404.868,00	\$192.452.633,00	\$1.243.540.089,00	\$44.412.146,00

Que, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y al valor señalado en el presupuesto oficial, se trata de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Que, en virtud a lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, inició el trámite del proceso y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentaran observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la Entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que, durante el mencionado término, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a las cuales se les dio respuesta y el documento de respuestas fue publicado en la plataforma SECOP II.

Que, el presente proceso no será LIMITADO A MIPYMES, toda vez que no se cumplen los requisitos señalados en la ley para tal limitación

Que, en el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAM-01 de 2026**, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EL CUAL INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MONITOREO ELECTRÓNICO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE VIGILANCIA PARA LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso será el indicado en la plataforma SECOP II. El pliego de condiciones y los documentos anexos se podrán consultar en el portal único de contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

ARTÍCULO TERCERO: La Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en el literal b de la presente resolución.

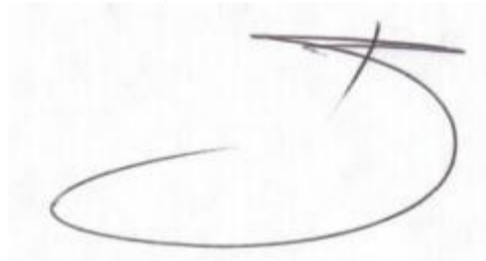
ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que hagan el control social al proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Armenia - Quindío, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2026.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE



JESUS EDUARDO MARTÍNEZ BERMEO

Proyectó: FOSORIOP 

Revisó: CPINEDAG 

SARIASF 
MRESTREZ 

